

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA PARA ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO- AÑO 2017

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2017 ayudas económicas en régimen de concurrencia, dirigidas a aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación vigente, que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de todas o algunas de las actividades reflejadas en los distintos programas objeto de la ayuda, con crédito inicial de **49.000,00 €** y aplicación presupuestaria 334.48.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito local, culturales, deportivas, de la tercera edad, de vecinos, de padres y madres, empresariales, etc. que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o bien haber solicitado su inscripción con una antigüedad de 1 año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Quedan exceptuadas de esta carencia las AMPAs de los centros educativos.
- 2) Que se encuentren legalmente constituidas como tales, al menos, 1 año antes de la convocatoria. . Quedan exceptuadas de esta carencia las AMPAs de los centros educativos.
- 3) Que su actuación sea fundamentalmente de ámbito local.
- 4) Que tengan debidamente justificadas las ayudas recibidas anteriormente, en su caso.
- 5) Será requisito imprescindible acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las asociaciones que no garanticen su funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas con la participación de los socios y cumplimiento de su objeto social no podrán ser beneficiarias de estas ayudas económicas municipales.

TERCERA. PROCEDIMIENTO

1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada conforme al modelo ANEXO a estas Bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada o en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. Deberán suscribirse por la representación legal de la entidad peticionaria y

acompañarse de certificación expedida por la secretaría de la misma que acredite tal condición.

2. La solicitud de la ayuda económica se realizará presentando la siguiente documentación:

2.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

a) Solicitud de la ayuda económica firmada por la presidencia de la asociación peticionaria. (documento 1).

b) Certificación de la secretaría de la entidad (documento 2.a) en la que se detallen los siguientes datos:

- Acuerdo adoptado por la junta directiva de la asociación sobre la solicitud de ayuda económica, con indicación del coste total y del compromiso de destinar la ayuda para los fines y en los términos subvencionados, así como de respetar las normas dadas por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, en caso de serle concedida.

- Cuotas recaudadas en el último ejercicio presupuestario.

c) Certificación de la secretaría de la entidad (documento 2.b) del número de socios de la Asociación, con indicación del nombre, apellidos y DNI.

d) Fotocopia del C.I.F.

e) Datos identificativos de la cuenta en la que desean recibir la ayuda (Fotocopia de la primera hoja de la cuenta corriente a nombre de la asociación).

f) Certificación de la Secretaría acreditativa de la última designación de cargos directivos, según lo establecido en los Estatutos de la asociación.

g) Suscribir la autorización para recabar datos fiscales de la entidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (documento 3)

h) Acompañar certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, o suscribir la declaración de no tener trabajadores contratados. (documento 4)

i) Acreditación documental de la representación que ostente la persona firmante de la solicitud y de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

2.2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Como complemento a la documentación de carácter general descrita en el apartado anterior, será obligatorio que se detallen, para cada una de las actividades objeto del proyecto presentado, los apartados siguientes (documento 5.a):

- Descripción e identificación de la actividad.
- Objetivos que se pretenden lograr con la realización de la actividad
- Temporalización: fechas previstas de inicio y fin de la actividad

- Presupuesto (ingresos y gastos de la actividad)
- Otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidas
- Recursos aportados por la asociación para llevar a cabo la actividad
- Cantidad solicitada al Ayuntamiento
- Estimación de la repercusión social.

CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La Jefa del Área de Educación, Cultura y Deportes, verificará las solicitudes recibidas y la documentación aneja a la misma. Si se observara omisión o inexactitud de los datos o documentos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas y devueltas a los interesados con la indicación de tal circunstancia.

QUINTA. PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO ECONÓMICO

1. El período de actividades subvencionado estará comprendido entre el 1 de Enero y el 1 de Diciembre de 2017, con independencia de la temporalidad o plurianualidad de las actividades. Los gastos subvencionables serán por tanto los realizados y abonados en el año 2017, aunque el proyecto tenga una temporalidad distinta (ej. Curso escolar, temporada deportiva...).

2. La ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administración Pública o entidades públicas o privadas.

En ningún caso la subvención regulada en esta convocatoria será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Los proyectos nunca podrán recibir más de una ayuda municipal.

3. Serán objeto de apoyo económico aquellos proyectos que tengan como finalidad la realización de cuantas actividades organice la asociación y estén dirigidas a la ciudadanía y contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.

4. Proyectos susceptibles de apoyo económico:

- Actividades socioculturales
- Actividades deportivas
- Actividades formativas

5. No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes conceptos:

- Gastos de funcionamiento (energía eléctrica, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad para la que se solicita la ayuda).
- Material inventariable.
- Las excursiones, viajes, desplazamientos, alojamiento o cualquier otro gasto de similar naturaleza organizado exclusivamente para los asociados.
- Entradas a actos culturales, deportivos, lúdicos o de cualquier otro tipo, excepto si forman parte del proyecto sociocultural presentado y siempre que tengan un claro valor cultural, deportivo y/o educativo
- Las actividades de carácter gastronómico.
- Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la asociación, ni las multas.
- Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.

- No serán subvencionables aquellos proyectos que estén recogidos en convenios en vigor con el Ayuntamiento y contemplen el compromiso de ejecución de los proyectos por parte de las asociaciones.

6. Sí serán subvencionables gastos de funcionamiento, entendiendo por tales únicamente los gastos de material de oficina y los específicos para la realización de las actividades subvencionadas, así como los de suministros directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, y no los de funcionamiento propios de la Asociación.

7. Se subvencionará, como máximo, el 80% del coste total del proyecto.

8. El número de proyectos a presentar será ilimitado.

9. Se subvencionará un máximo de tres proyectos por asociación.

SEXTA: VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. El examen, valoración y estudio de los proyectos presentados, una vez que se hayan subsanado en plazo los defectos advertidos en las solicitudes, se llevará a cabo por la comisión de valoración, que tendrá la misma composición que la Comisión Informativa de educación, cultura y deportes, pudiendo asistir los técnicos que correspondan en función de la naturaleza de los proyectos y si la comisión lo estima oportuno, solicitando asesoramiento a técnicos especializados en las distintas materias y a la Intervención y Secretaría Municipal.

La Comisión podrá solicitar, con carácter previo al examen de la valoración, la asistencia a la Comisión de los representantes de las asociaciones para que expongan y expliquen sus proyectos o ser requeridos para que aclaren aspectos relacionados con los mismos.

2. Además de los criterios específicos señalados en los siguientes apartados, la valoración de los proyectos presentados se realizará teniendo en cuenta los siguientes

CRITERIOS GENERALES:

a) Coherencia y calidad del proyecto. Se valorará:

- El grado de adecuación de los fines y objetivos establecidos en los estatutos de la asociación respecto a las actividades presentadas.
- La originalidad y capacidad innovadora.
- La idoneidad de los elementos integradores del proyecto.

b) Que las actividades programadas sean de tipo participativo, es decir, que aglutine a un amplio número de personas en torno a un objeto claramente establecido y cuyo ámbito de repercusión no afecte exclusivamente a los organizadores.

c) Recursos propios que la asociación aportará al desarrollo de la actividad.

d) La valoración de los resultados de los programas o actividades iguales o similares en ejercicios anteriores (de conformidad con la memoria del ejercicio anterior).

e) Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos.

f) Fomento de valores de convivencia en el entorno social.

g) Grado de financiación del proyecto por la asociación.

h) Idoneidad o necesidad del proyecto.

i) Capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y privados

j) Participación social, considerando el grado en que los proyectos fomentan la participación activa de los ciudadanos y de otros colectivos.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS de valoración de los proyectos presentados para ASOCIACIONES DEPORTIVAS:

a) N° de licencias federativas y equipos federados.

b) Ámbito geográfico de la competición (desplazamientos a competiciones oficiales).

c) Categoría de la competición.

d) En los deportes individuales se valorará la participación en rankings federativos entre clubes o en su caso de los deportistas del club.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS de valoración los proyectos presentados para ASOCIACIONES EMPRESARIALES:

a) La mejora de la gestión de las asociaciones empresariales.

b) Favorecer la consolidación de las empresas ubicadas en el polígono industrial y en el casco urbano.

c) Fomentar el asociacionismo empresarial como medida de apoyo al comercio local y al sector industrial.

d) Fomento de proyectos de investigación, desarrollo e innovación

e) Nº de las empresas beneficiarias del proyecto o de las actividades a desarrollar.

f) Grado de representatividad de la asociación, atendiendo principalmente al número de socios en relación con el sector o zona donde se vaya a desarrollar el proyecto.

5. CRITERIOS ESPECÍFICOS de valoración los proyectos presentados para ASOCIACIONES SOCIO-CULTURALES, EDUCATIVAS Y JUVENILES:

a) Impacto del proyecto en la población y el municipio.

b) Extensión del público objetivo al que va dirigido y pueda acceder al mismo.

c) Interés cultural y/o social del proyecto.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

1. Una vez valoradas las peticiones presentadas por la Comisión de Valoración, y previa fiscalización por la Intervención Municipal, resolverá la Junta de Gobierno Local.

2. El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas favorablemente en el plazo antes señalado se entenderán desestimadas.

4. La concesión de las ayudas económicas será notificada a cada una de las asociaciones, debiendo aceptar la subvención de forma expresa.

OCTAVA. PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en la cuenta bancaria a nombre de la entidad o asociación indicada en la solicitud.

2. Una vez concedida la ayuda económica se ingresará el 80% del importe de la misma, con el carácter de pago a cuenta. Una vez justificada la subvención y fiscalizada como favorable, se procederá al abono del 20% restante.

3. Dado el carácter de las asociaciones a las que se dirige la presente convocatoria no se exigen garantías por las cantidades entregadas a cuenta.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

1. El plazo para justificar la ayuda económica será hasta del 1 de Diciembre de 2017. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y se ajustará a lo indicado en el anexo oportuno. Se deberá justificar el 100% de la actividad subvencionada.

2. La justificación de la ayuda económica concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (documento 6.a).

b) Una relación clasificada de gastos originados por la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, justificante de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas (documento 6.a).

c) Un detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (documento 6.b).

d) Certificación de la secretaría de la asociación que acredite que la ayuda económica ha sido aplicada a la actividad subvencionada, y de la totalidad de las ayudas concedidas e ingresos para la misma, que no superará el 100% de la actividad (documento 7).

e) “Carta de pago” emitida por la Tesorería Municipal del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida, en su caso.

f) Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente (Será obligatorio dar publicidad de la actividad subvencionada en el tablón de anuncios del Área de Cultura)

3. Las facturas a las que se ha hecho referencia en el apartado 2.b, han de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas (la compulsada se realizará por el Departamento de Intervención). En todo caso se aportarán los originales, diligenciándose por Departamento de Intervención mediante estampillado en que se haga constar que los justificantes se aplican a la justificación de la subvención concedida.

- Estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Estar fechadas en el período que comprende la presente convocatoria de ayudas económicas, esto es, desde el 1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2017.

- Detallar el número de factura.

- Contener los datos de la casa suministradora: nombre, dirección y Número de Identificación Fiscal.

- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

- Contener el sello o indicación de “pagado” y el sello de la casa suministradora y su firma, y presentar el documento bancario correspondiente. Excepcionalmente, si la casa suministradora careciese de sello la factura deberá firmarse por el perceptor, con indicación de su DNI.

- Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Sólo se admitirán “recibís” en el caso de impartición de charlas o conferencias y siempre acompañado de justificación del ingreso de la retención efectuada en concepto de IRPF, por el pago de dichos servicios, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter contable de deducible.

4. Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho período, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

5. Excepcionalmente podrán autorizarse modificaciones en la programación, desarrollo y finalidad de la actividad o proyecto subvencionado, previa petición escrita y motivada de la asociación solicitante. Dicha autorización se entenderá otorgada si transcurre un mes desde la petición sin que el Ayuntamiento formule por escrito su oposición.

6. La asociación o entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse la Tesorería Municipal.

7. El Ayuntamiento, a través de sus departamentos técnicos, podrá realizar un seguimiento de aquellas actividades sujetas a apoyo económico municipal, debiendo las entidades facilitar dicho seguimiento.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas por la presente Convocatoria y de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 12 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, entre ellas pérdida del derecho a percibir estas ayudas en futuras convocatorias.

UNDÉCIMA

En lo no previsto por estas Bases, regirá la normativa general sobre subvenciones y la reglamentación municipal sobre esta materia y por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.